

RESOLUCION EXENTA N°015/ 1038

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

23 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/2209 de 2004, y N°015/550 de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, en caso que el establecimiento de educación inicial desee obtener la autorización normativa, debe dar cumplimiento a los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 550 de 07 de Noviembre de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normas vigentes.

4.- Que, con fecha 08 de Mayo de 2009 se dictó la Resolución Exenta N° 015/984, por medio de la cual se otorgó empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular "MI PEQUEÑO MUNDO", ubicado en avenida Octavio Arellano N° 1975, comuna de Los Andes, representada legalmente por don Luis Salazar Henríquez, RUT N° 6.354.810-3.

5.- Que, en visita de fiscalización realizada el 27 de marzo de 2014, se constató en terreno, por doña Maritza Anziani Gutiérrez, que el establecimiento en cuestión se encuentra sin funcionamiento, y por lo mismo sin atención

de párvulos; razón por la cual esta autoridad regional se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular "MI PEQUEÑO MUNDO" de la comuna de Los Andes.

6.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil Particular "MI PEQUEÑO MUNDO", ubicado en avenida Octavio Arellano N° 1975, comuna de Los Andes, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Acta de Fiscalización no Ejecutada, de fecha 27 de Marzo del 2014, elaborada y suscrita por la funcionaria doña Maritza Anziani Gutiérrez, la que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** al representante legal de la Jardín Infantil Particular "MI PEQUEÑO MUNDO", en los términos previstos en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


[Handwritten Signature]
ELBA VICENCIO MORAGA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

[Handwritten Signature]
EVM/DRV/AAP/IBM/vpa.

DISTRIBUCIÓN

Interesada
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Carpeta (Unidad de Fiscalización)
Oficina de Partes.